

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0154-2020
(de 2 de diciembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK INC.** es una sociedad constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987 emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **MULTIBANK FACTORING, INC.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio N°750714, del Registro Público de Panamá;

Que, **MULTILEASING FINANCIERO, S. A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio N°661459, del Registro Público de Panamá;

Que, **GRAN FINANCIERA, S. A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio N°58665, del Registro Público de Panamá, debidamente autorizada para ejercer el Negocio de Empresas Financieras, mediante Resolución No. 1987-372 de 9 de marzo de 1987 emitida por la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que, **MULTIBANK INC.**, **MULTIBANK FACTORING, INC.**, **MULTILEASING FINANCIERO, S. A.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.** pertenecen a un mismo Grupo Económico y han presentado de manera conjunta a través de Apoderado Especial, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción en la que **MULTIBANK INC.** será la sociedad sobreviviente, conforme los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la fusión de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 6 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar este tipo de solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la fusión por absorción de **MULTIBANK INC.**, **MULTIBANK FACTORING, INC.**, **MULTILEASING FINANCIERO, S. A.** y **GRAN FINANCIERA, S. A.** de la cual **MULTIBANK INC.** será la entidad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio de la autorización o no objeción que emita la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a **GRAN FINANCIERA, S. A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/mec

